

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A (Expte.06/2022)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deben tenerse en cuenta en el procedimiento abierto, a través de un único criterio, el precio más bajo, del suministro de energía eléctrica en Alta Tensión y Baja Tensión a los puntos de consumo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (en adelante Aguas de Burgos), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades y cuya relación se indica en el Anexo I.

2.- PUNTOS DE SUMINISTRO

La relación de puntos de suministro a los que se refiere este pliego, se detallan en el Anexo I. En él se precisan los siguientes conceptos:

- CUPS
- Tarifa
- Termino de Potencia
- Consumo anual estimado

Aguas de Burgos facilitará al adjudicatario todos los datos adicionales de los que disponga en caso de que fuese necesario.

El contenido del Anexo I puede sufrir variaciones a lo largo de la vida del contrato por lo que en ningún caso deben considerarse esos datos de consumo como vinculantes para Aguas de Burgos. No obstante, se considera que las variaciones que pudiesen darse serán de poca magnitud y, por tanto, que a corto y medio plazo esos datos son representativos de las necesidades de suministro de energía eléctrica de Aguas de Burgos. Los licitadores deberán utilizar el Anexo I como referencia a la hora de tener en cuenta el volumen de facturación y las condiciones de suministro.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características de los suministros eléctricos son las que se indican en el Anexo I de este Pliego.

La presente contratación prevé la adquisición de energía eléctrica generada 100% a partir de fuentes de energía renovable, con objeto de cubrir la demanda de energía de Aguas de Burgos.

4.- POTENCIAS CONTRATADAS

En el Anexo I se especifican las potencias que Aguas de Burgos tiene contratadas en cada punto de suministro. A la firma del contrato, o antes de hacer efectivo el contrato de tarifa de acceso a redes, se podrán revisar estas potencias ajustándolas a las necesidades requeridas.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo medido durante los doce meses anteriores, según consta en los datos del Anexo I de este documento.

5.- ESTUDIO PARA LA MODIFICACIÓN DE TARIFA DE ACCESO

La empresa adjudicataria realizará un estudio sobre la tarifa de acceso mejor adaptada para cada suministro eléctrico y, en especial, sobre la potencia a contratar en cada periodo horario, siempre que Aguas de Burgos así lo solicite. Este estudio no supondrá ningún coste para Aguas de Burgos.

Aguas de Burgos podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Aguas de Burgos pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte de Aguas de Burgos, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

6.- ESTUDIO PARA LA CORRECCIÓN DEL FACTOR POTENCIA

La empresa adjudicataria informará mensualmente a Aguas de Burgos, sobre los consumos de energía reactiva superiores al 33% de energía activa, es decir cuando $\cos\phi < 0,95$, y deberá realizar un estudio sobre el consumo de energía reactiva, su coste y su corrección en los centros donde se solicite. Este estudio deberá estar basado en los datos históricos de consumo de energía reactiva, en el coste anual que va a suponer la facturación de esta energía en las tarifas de peaje, en el cálculo de los equipos de corrección del consumo de energía reactiva que se consideren adecuados, en sus características y en el presupuesto de instalación de estos equipos llave en mano. Este estudio no llevará ningún coste para Aguas de Burgos.

7.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para calcular el precio del contrato no se ha tenido en cuenta el impuesto que aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido), ni el impuesto especial sobre la electricidad.

El valor anual estimado del contrato es de **443.844,40 €**, según:

7.1 Sistema de determinación del Precio

Precio de la Energía para Suministros con precios INDEXADOS A OMIE.

Para los suministros del ANEXO I se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

La estructura de las ofertas que se presenten deberá adecuarse a los modelos que se facilitan en ANEXO III del Presente Pliego.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros, seguirá la siguiente fórmula de aplicación de forma obligatoria, teniendo en cuenta no aplicar impuesto eléctrico e IVA.

$$PF = \sum_{i=1}^i \{ (C1_i + (P_{E(i)} * C2_i)) * OC * kWh_{OMIE(i)} \} + PTA$$

Siendo:

- PF:** importe total a facturar, correspondiente a la energía indexada a OMIE_MEDIO aplicando la fórmula más la tarifa de acceso, excluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro).
- P_{E(i)}:** Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (c€/kWh), del mes a facturar.
- C1_(i):** Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y costes financieros (c€/kWh).
- C2_(i):** Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y demás Complementos de Mercado.
- OC:** Otros costes incurridos en la provisión del suministro.: Tipo equivalente al coste de la tasa municipal aplicado al comercializador por la realización del suministro.
- kWh OMIE(i):** Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (kWh).
- (i)** periodo de tarifa de acceso.
- PTA:** importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del

contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de $P_{E(i)}$, obtenidos horariamente desde octubre de 2021 a enero de 2022.

PRECIOS DE ENERGÍA						
TARIFA	P1 (c€/kWh)	P2 (c€/kWh)	P3 (c€/kWh)	P4 (c€/kWh)	P5 (c€/kWh)	P6 (c€/kWh)
2.0 TD	23,37	22,13	19,37			
3.0- 6.1-6.2 TD	24,81	22,50	20,27	22,77	20,74	19,37

Para el cálculo se utilizará el siguiente valor de **OC: 1,0152**

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de **kWh**

TARIFA	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	P4 (kWh)	P5 (kWh)	P6 (kWh)	TOTAL CONSUMOS	PUNTOS DE SUMINISTRO
2.0 TD	12.214	12.214	24.429	-	-	-	48.857	13
3.0 TD	32.871	38.592	32.766	38.080	14.840	146.444	303.593	5
6.1 TD	98.059	126.009	122.741	128.026	51.054	669.986	1.195.875	2
6.2 TD	4.658	6.082	5.693	8.665	4.314	33.286	62.698	1

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de **PTA**, actualizados a marzo de 2022.

TARIFA		IMPORTE €
2.0 TD	TP T.A.	2.079,22 €
	TE T.A.	1.985,02 €
3.0 TD	TP T.A.	7.633,69 €
	TE T.A.	4.739,83 €
6.1 TD	TP T.A.	20.069,88 €
	TE T.A.	12.700,10 €
6.2 TD	TP T.A.	766,57 €
	TE T.A.	188,92 €

8.- SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

1. Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para Aguas de Burgos. El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de Aguas de Burgos, la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales. La empresa comercializadora deberá confirmar antes de 48 horas que se han iniciado las gestiones con el distribuidor para la solicitud de los accesos de terceros a la red eléctrica (ATR) de todos los puntos de suministro.
2. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.
3. Dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.
4. Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia a Aguas de Burgos, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.
5. La empresa adjudicataria realizará en nombre de Aguas de Burgos, sin cargo alguna para ésta, las siguientes actuaciones:
 - Contrato y pólizas de acceso a la red.
 - Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
 - Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
 - Verificaciones sistemáticas obligatorias en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre).
6. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine Aguas de Burgos y sin limitación, en soporte informático y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga por horas y cuantos horarios de los consumos o potencias resultantes del suministro.
7. El adjudicatario remitirá a Aguas de Burgos, mensualmente, detalle de los consumos y facturación completos, en formato Excel.

A fecha de inicio del contrato se hará una lectura inicial de contadores que servirá de base para la primera facturación. Si no pudiera realizarse se tomará esta fecha, si

fuera necesario, como punto de prorrateo a realizar para el ajuste de la facturación oportuna.

8. El adjudicatario remitirá semestralmente un informe, en formato Excel, de optimización de potencias y energía eléctrica reactiva correspondiente a todos los contratos que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.
9. La empresa adjudicataria actualizará, con carácter semestral, toda la información contenida en las tablas de características de los puntos de suministro del Anexo I.

Además, incorporará en dichas tablas las nuevas altas y señalará con una nueva columna el estado de alta o baja de cada contrato.

10. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un gestor, con experiencia acreditada en la gestión de este tipo de contratos, nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria. Su nombramiento y acreditación deberá ser comunicado y aceptado por Aguas de Burgos.

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Será responsable de forma directa del buen funcionamiento del contrato de suministro de energía eléctrica: tramitación de nuevas altas, modificaciones y bajas de contratos, remisión mensual de la facturación y hojas de cálculo para el seguimiento y optimización de los contratos.
- Una vez solicitado por parte de Aguas de Burgos un alta, modificación o baja, confirmará su envío a la distribuidora o falta de documentación a aportar en un plazo máximo de 24 horas.
- Representará a la empresa adjudicataria y será el interlocutor con los técnicos de Aguas de Burgos.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejando los resultados en los informes oportunos.
- Supervisará, gestionará y controlará el trabajo de los equipos humanos y técnicos que participen en el contrato.
- Podrá proponer a Aguas de Burgos equipamientos y/o servicios que supongan una mejora.
- Asistirá técnicamente sin costo alguno a los responsables municipales cuando éstos lo estimen necesario.

Aguas de Burgos podrá recusar al gestor asignado por la empresa adjudicataria por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados por Aguas de Burgos. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte de Aguas de Burgos.

9.- CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

La calidad del suministro eléctrico estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48, calidad del suministro eléctrico, de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además, incorporará tecnologías avanzadas para la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico. La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su cargo un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio, debidamente precintado y calibrado al objeto de acreditar la existencia de las mismas y confrontar los valores aportados por la empresa distribuidora.

A) Continuidad del suministro de energía eléctrica

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

- a) Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
- b) Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

B) Calidad del producto

La calidad del producto viene regulada por el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía en el desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE-EN 50.160.

C) Calidad en la atención al cliente.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real decreto 1955/2000. La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento de Aguas de Burgos en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Dado el carácter crítico de las instalaciones, el adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro, y además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe Aguas de Burgos toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y en particular, las curvas de carga de potencias y las curvas de carga de consumos horarios de energía. La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

10.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro. La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a Aguas de Burgos.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, Aguas de Burgos si se ve afectado por incumplimiento en la calidad del servicio, podrá reclamar en vía contencioso-administrativa la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

11.- GARANTÍA DE SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de centros públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89 "servicios declarados esenciales" del Real Decreto 1955/2000.

12.- VISITA DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán solicitar una visita a las instalaciones objeto del presente contrato previa solicitud.

13.- MODIFICACIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO

Aguas de Burgos, como organismo autónomo, promueve anualmente una serie de nuevos centros, así como el traslado, ampliación o baja de los existentes, para atender las necesidades de la población. Por ello cada nuevo centro se irá sumando al presente contrato marco en la modalidad que le corresponda.

El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago por el concepto de gestión. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el contratista y Aguas de Burgos al comienzo del contrato.

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá mensualmente, a quien determine Aguas de Burgos, las facturas por grupos que irán acompañada de los recibos parciales acreditativos por periodos de facturación y por cada punto de suministro, con la potencia y energía demandada en el mes natural que corresponda, con los complementos a aplicar y los impuestos incluido el IVA. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el adjudicatario y Aguas de Burgos al comienzo del contrato. Aguas de Burgos hará efectivo el pago del total facturado.

Aguas de Burgos suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El adjudicatario nombrará una persona como coordinador del contrato de energía y un sustituto que se encargará de gestionar todos los tramites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc...que afecten a este contrato. El adjudicatario deberá proporcionar a Aguas de Burgos la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

15.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:

1.- oferta económica (sobre BC):

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar los precios unitarios (una vez aplicada formula Te indexado) a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el anexo I.

Alta Tensión

- 6.1TD
- 6.2TD

Bloque I

Modalidad 6 periodos en Alta Tensión
En aplicación de la tarifa de acceso 6.2TD

Bloque II

Modalidad 6 periodos en Alta Tensión
En aplicación de la tarifa de acceso 6.1TD

Baja tensión:

- 2.0TD
- 3.0TD

Bloque III

Modalidad 6 periodos en Baja Tensión
En aplicación de la tarifa de acceso 3.0TD

Bloque IV

Modalidad 3 periodos en Baja Tensión
En aplicación de la tarifa de acceso 2.0TD

16.- PRECIOS A INDICAR EN LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán oferta de forma obligatoria para todas y cada una de las tarifas, en los siguientes conceptos:

Coeficientes C1 y C2, según tabla Anexo III.

Indicaran también el importe total de la oferta en función de estos coeficientes C1, C2 y las tablas anteriormente expuestas $P_{E(t)}$, OC, kWh y PTA.

Burgos, marzo de 2022

ANEXO I

IDENTIFICACION		TARIFA		TERMINO DE POTENCIA				CONSUMOS REALES POR CUPS						TOTAL CONSUMOS	
CUPS	TARIFA PEAJE	POT_1_CTO kW	POT_2_CTO kW				CONSUMO TOTAL ANUAL	P1 - PUNTA	P2 - LLANO	P3 - VALLE	P4	P5	P6		
ES0021000001976122SM	2.0 TD	5,7	5,7				1.660	415	415	830				1.660	
ES0021000002065642CD	2.0 TD	6,0	6,0				10.250	2.563	2.563	5.125	-	-	-	10.250	
ES0021000002071347SX	2.0 TD	6,0	6,0				7.150	1.788	1.788	3.575	-	-	-	7.150	
ES0021000002122933GF	2.0 TD	6,6	6,6				2.490	623	623	1.245	-	-	-	2.490	
ES0021000002221536JD	2.0 TD	3,8	3,8				170	43	43	85	-	-	-	170	
ES0021000002221660HH	2.0 TD	6,6	6,6				17.000	4.250	4.250	8.500	-	-	-	17.000	
ES0021000018832461GN	2.0 TD	6,9	6,9				762	191	191	381	-	-	-	762	
ES0021000019707462YR	2.0 TD	2,3	2,3				770	193	193	385	-	-	-	770	
ES0021000021101473XM	2.0 TD	3,5	3,5				440	110	110	220	-	-	-	440	
ES0021000021101701CA	2.0 TD	6,9	6,9				890	223	223	445	-	-	-	890	
ES0021000021106262BX	2.0 TD	3,5	3,5				445	111	111	223	-	-	-	445	
ES0021000021113432RG	2.0 TD	3,0	3,0				530	133	133	265	-	-	-	530	
ES0021000015805151BP	2.0 TD	10,4	10,4				6.300	1.575	1.575	3.150	-	-	-	6.300	
CUPS	TARIFA PEAJE	POT_1_CTO kW	POT_2_CTO kW	POT_3_CTO kW	POT_4_CTO kW	POT_5_CTO kW	POT_6_CTO kW	ANUAL	P1	P2	P3	P4	P5	P6 - VALLE	TOTAL CONSUMOS
ES0021000002006050MX	3.0 TD	30	50	50	50	50	80	100.300	12.427	13.099	9.599	12.217	4.995	47.963	100.300
ES0021000002076826TS	3.0 TD	15	15	15	15	15	15	4.800	430	542	481	549	228	2.569	4.800
ES0021000002092204WY	3.0 TD	45	45	45	45	45	45	99.800	11.048	14.551	12.585	13.413	5.040	43.154	99.790
ES0021000002096287HH	3.0 TD	24	24	24	24	24	24	73.400	6.533	7.399	7.993	9.285	3.332	38.858	73.400
ES0021000021093198HX	3.0 TD	40	40	40	40	40	40	25.300	2.434	3.001	2.107	2.616	1.245	13.900	25.303
ES0021000001976187HR	6.1 TD	230	250	250	250	250	280	1.117.828	91.215	117.260	114.913	119.831	47.619	626.990	1.117.828
ES0021000010729902XP	6.1 TD	30	30	30	30	30	100	78.047	6.845	8.749	7.828	8.195	3.434	42.996	78.047
ES0021000002234837QQ	6.2 TD	15	15	15	15	15	15	62.698	4.658	6.082	5.693	8.665	4.314	33.286	62.698
								1.611.030	147.803	182.897	185.628	174.771	70.207	849.716	1.611.023

ANEXO II

Los precios de **peajes y cargos, tanto de término de potencia como termino de energía**, serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje cargos, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

ANEXO III

El abajo firmante D _____ mayor de edad, con DNI: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por Aguas de Burgos el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del suministro eléctrico y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas

2.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado, con los consumos indicados, por el precio resultante de aplicar la formula anexa, excluido EL IMPUESTO ELECTRICO Y EL IVA.

OFERTA POR CADA UNO DE LOS BLOQUES

Cada comercializadora ofertará los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso:

TARIFA	C1 -P1 (c€/kWh)	C1 - P2 (c€/kWh)	C1 - P3 (c€/kWh)	C1 - P4 (c€/kWh)	C1 - P5 (c€/kWh)	C1 - P6 (c€/kWh)
2.0 TD						
3.0 TD						
6.1 TD						
6.2 TD						
TARIFA	C2 -P1 coeficiente	C2 - P2 coeficiente	C2 - P3 coeficiente	C2 - P4 coeficiente	C2 - P5 coeficiente	C2 - P6 coeficiente
2.0 TD						
3.0 TD						
6.1 TD						
6.2 TD						

Precio total de la oferta: _____ euros.